



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 805 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

22 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 405-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2917341 y Reg. Exp. N° 2121547, la Opinión Legal N° 042-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1545-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 043-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 043-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB, la Carta N° 012-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, el Informe N° 012-2023/TMGF/RO-CONSORCIO VILCA y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

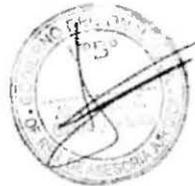
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vilca (integrado por las empresas: O'MBES Constructores S.C.R.L. y Grupo Vaña Contratistas y Consultores Generales Asunta S.A.C.), debidamente representado por el señor Daniel Simeón Bullón Miranda como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de S/ 4,601,705.94 (Cuatro millones seiscientos uno mil setecientos cinco con 94/100 Soles), incluido todo los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso: costos laborales, así como cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2021 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 05, de una parte, en representación de la Entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra (Consortio Supervisión Consultores), y de la otra parte el señor Daniel Simeón Bullón Miranda – representante común de la empresa contratista Consorcio Vilca, asistido por el Ing. Víctor Manuel Arce Yépez – Residente de Obra, por encontrarse en trámite la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 ante la Entidad, según lo anotado en el cuaderno de obra. Por tanto, en virtud del artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de obra a partir del 16 de noviembre del 2021;

Que, posteriormente, con fecha 11 de agosto del 2023 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – Supervisor de Obra (Consortio Supervisión Consultores), y de la otra parte la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca – representante común de la empresa contratista Consorcio Vilca (cambio de representatividad legal según Adenda N° 011-2023/ORA del 22 de agosto del 2023), asistida por el Ing. Teodosio Marino Gutierrez Falcón – Residente de Obra, donde se señala que, con fecha 09 de agosto del 2023 mediante Carta Múltiple N° 448-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al ejecutor y a la supervisión de obra que se reinicie la obra a partir del viernes 11 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 805 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2023

agosto del 2023, pues a la fecha ya no se tiene causal de suspensión del plazo de ejecución de obra. Asimismo, se hace constar que, se ha evidenciado y superado la causal de suspensión del plazo de ejecución con la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 435-2022/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de noviembre del 2022; por tanto, las partes acuerdan el reinicio de obra a partir del 11 de agosto del 2023;

Que, mediante Carta N° 012-2023-BNRA/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha 19 de octubre del 2023, la señora Betzy Nataly Rodríguez Arca – representante común de la empresa contratista Consorcio Vilca, en referencia al Informe N° 012-2023/TMGF/RO-CONSORCIO VILCA suscrito por el Ing. Teodosio Marino Gutierrez Falcón – Residente de Obra, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, debido a la evaluación y falta de aprobación del expediente técnico adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 01; siendo la fecha de reinicio del plazo de ejecución el 11 de agosto del 2023;

Que, al respecto, mediante Carta N° 043-2023/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. César Augusto Chuspe Baltazar – Representante Común de la consultoría de obra: Consorcio Supervisión Consultores y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 043-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB señalando que, en atención a la Carta Múltiple N° 448-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 09 de agosto del 2023, donde se comunica a las representadas de la supervisión y contratista Consorcio Vilca que se debe dar reinicio a la ejecución de la obra el día viernes 11 de agosto del 2023, se procedió a reiniciar la obra el día 11 de agosto del 2023 mediante Acta de Reinicio de Obra y concluye que se debe aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05 desde el 16 de noviembre del 2021 hasta el 10 de agosto del 2023, por espacio de 633 días calendario, habiendo reiniciado la obra el día 11 de agosto del 2023, siendo la nueva fecha de culminación el 16 de agosto del 2023, y un plazo total de 1365 días calendario de ejecución contados a partir del inicio de obra (21 de noviembre del 2019);

Que, al respecto, mediante Informe N° 1545-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 27 de octubre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis efectuado menciona que, de acuerdo con el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 05 del 15 de noviembre del 2021 y el Acta de Reinicio del 11 de agosto del 2023, la suspensión del plazo de ejecución N° 05 se da desde el 16 de noviembre del 2021 hasta el 10 de agosto del 2023, siendo 633 días calendario sin actividad alguna de partidas, debido a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 con la Resolución Gerencial General Regional N° 435-2022/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de noviembre del 2022, cuyo detalle es el siguiente:

Fecha de entrega de terreno	19-11-2019
Fecha de inicio de obra	21-11-2019
Fecha de término de plazo contractual	18-05-2020
Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 01	27-12-2019
Aprobado con R.G.G.R. N° 371-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 02-10-2020	96 d.c.
Fecha de culminación de la causal de suspensión	31-03-2020
Fecha de paralización con aislamiento social obligatorio (cuarentena)	01-04-2020
Fecha de ampliación excepcional de plazo	08-07-2020
Aprobado con Carta Múltiple N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del 07-07-2020	152 d.c.
Fecha de culminación de causal de paralización	17-07-2020
Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 02	18-07-2020



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 805 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancaavelica, 22 NOV 2023

Aprobado con R.G.G.R. N° 409-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 27-10-2020	145 d.c.
Fecha de culminación de la causal de suspensión	31-08-2020
Fecha de reinicio de obra N° 01	01-09-2020
Fecha de culminación programada	07-03-2021
Ampliación de plazo N° 01	08-03-2021 al 09-03-2021
Aprobado con R.G.G.R. N° 523-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 15-12-2020	02 d.c.
Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 03	22-01-2021
Aprobado con R.G.G.R. N° 348-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 10-06-2021	73 d.c.
Fecha de culminación de la suspensión	04-04-2021
Fecha de reinicio de obra N° 02	05-04-2021
Fecha de culminación programada	21-05-2021
Fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 04	11-05-2021
Aprobado con R.G.G.R. N° 740-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 26-11-2021	155 d.c.
Fecha de culminación de la suspensión	12-10-2021
Fecha de reinicio de obra N° 03	13-10-2021
Fecha de culminación programada	17-11-2021
Ampliación de plazo N° 02	24-10-2021 al 17-11-2021
Aprobado con R.G.G.R. N° 703-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 15-11-2021	25 d.c.
Fecha de suspensión de plazo de ejecución N° 05	16-11-2021
Días suspendidos	633
Fecha de culminación de la suspensión	10-08-2023
Fecha de reinicio de obra N° 04	11-08-2023
Días por ejecutar	02 d.c.
Fecha de culminación de plazo contractual	12-08-2023

Que, de lo señalado y al contar con el pronunciamiento favorable del supervisor de obra, concluye y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 05, por **633 días calendario** entre el periodo del **16 de noviembre del 2021 hasta el 10 de agosto del 2023**, debiendo ser la nueva fecha de término de plazo contractual el **12 de agosto del 2023**;

Que, estando a lo expuesto debemos mencionar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...)";

Que, asimismo, el artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "178.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 805 - 2023 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2023

suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios”;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE mediante Opinión N° 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo contractual, señala que:

“(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado.

De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación.

2.1.4. Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. (...)”

Que, igualmente, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, normativa regional de aplicación al presente contrato de ejecución de obra y por encontrarse vigente durante la convocatoria del procedimiento de selección, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/ Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutorio correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/ Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/ Supervisor de obra.”;

Que, mediante Informe N° 405-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha de recepción 07 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 042-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego de la evaluación legal concluye que, en aplicación del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la suspensión del plazo de ejecución y en cumplimiento de la Directiva N° 005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, corresponde a la Entidad comunicar la modificación de las fechas de acuerdo a los documentos obrantes emitidos por el área usuaria y emitir la resolución que formaliza la suspensión de plazo solicitado; habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución del Contrato N° 099-2019/ORA, conforme lo señalado en el Informe N° 043-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB e Informe N° 1545-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL;

Que, estando a los pronunciamientos favorables de la consultoría de obra: Consorcio Supervisión Consultores, a través del Ing. César Augusto Chuspe Baltazar - Supervisor de Obra y del Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 805

- 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 NOV 2023

aprobar mediante el presente acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución N° 05 para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica", por espacio de seiscientos treinta y tres (633) días calendario a partir del 16 de noviembre del 2021 hasta el 10 de agosto del 2023; por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 099-2019/ORA, teniendo como fecha de reinicio de obra el 11 de agosto del 2023 y siendo la nueva fecha de culminación de obra el 12 de agosto del 2023;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suspensión del plazo de ejecución N° 05 para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica", por espacio de seiscientos treinta y tres (633) días calendario a partir del 16 de noviembre del 2021 hasta el 10 de agosto del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 043-2023/C.S.CONSULTORES/SO-CACHB y el Informe N° 1545-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la modificación del Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 36059 de Huancalpi del distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica", teniendo como fecha de reinicio de obra el 11 de agosto del 2023 y siendo la nueva fecha de culminación de obra el 12 de agosto del 2023, por lo expuesto en el Informe N° 1545-2023/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, y al contrato de consultoría de obra: Consorcio Supervisión Consultores, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vilca y a la consultoría de obra: Consorcio Supervisión Consultores, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/cgme

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Hudman
GERENTE GENERAL REGIONAL